

Exp. PRODIG/PRE/2025/7

INFORME DEL RESULTADO DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA GENERALITAT, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL EN LOS MUNICIPIOS EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNITAT VALENCIANA, CONFORME AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 5/2023, DE 13 DE ABRIL, INTEGRAL DE MEDIDAS CONTRA EL DESPOBLAMIENTO Y POR LA EQUIDAD TERRITORIAL.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se procedió a la publicación, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 10113 de 22/5/2025, del anuncio por el que somete a información pública el borrador del proyecto de decreto, del presidente de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la economía local en los municipios en riesgo de despoblamiento en el ámbito de la Comunitat Valenciana, conforme al artículo 15 de la ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial.

Asimismo, a través del portal gvparticipa.gva.es, se publicó el borrador del proyecto normativo mencionado en el encabezamiento, a fin de que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones pudieran hacer llegar sus aportaciones y opiniones.

Asimismo, se puso a disposición la posibilidad de hacer sugerencias al texto normativo referenciado, a través de la dirección electrónica, dgavant@gva.es

Finalizado el indicado trámite el pasado 1 de junio de 2025, se informa de las aportaciones recibidas a través de los medios disponibles establecidos a tal efecto:

1.- Aportación de CONCOVAL (Confederación de Cooperativas) recibida el 31/05/2025 en dgavant@gva.es, a las 12:27.

En dicho escrito, en primer lugar, se hacen una serie de consideraciones generales por las que se defiende la existencia de las cooperativas como *“estructuras relevantes en el territorio rural y un factor clave para el desarrollo económico y la dinamización de zonas rurales”*. Asimismo, se considera que *“deberían reforzarse las estructuras cooperativas existentes en estos municipios ya que son el perfecto referente asentado en el territorio desde el que potenciar medidas de desarrollo económico y empresarial debiéndose fomentar la colaboración entre ayuntamientos y cooperativas”*. Se ponen ejemplos de la actuación de fórmulas cooperativas en el ámbito rural: *el cooperativismo de servicios, el cooperativismo de viviendas o las comunidades energéticas*. Y finalmente, se considera que



“la fórmula más eficiente” para la consecución de tales objetivos es, sin ninguna duda, la cooperativa y que las bases que aquí se proyectan así deberían contemplarlo.

Según este escrito: *“tales bases, las subvenciones se adjudicarán en concurrencia competitiva a los ayuntamientos, basándose en criterios relacionados con la población del municipio (densidad, crecimiento demográfico, crecimiento vegetativo, índice de envejecimiento, índice de dependencia y tasa migratoria), sin especificarse ningún criterio relacionado con la entidad beneficiaria final”*

Así se propone modificar las bases en diferentes puntos concretos, que son los siguientes:

- Se incluyan criterios relacionados con la actividad a desarrollar.
- Se prioricen acuerdos con entidades de economía social, incluyéndose una cláusula de tipo social en los baremos (*podríamos facilitar a la GVA si así lo considera oportuno*).
- Se establezca una discriminación positiva a favor de las cooperativas
- Se incluyan en la base séptima *“Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención”* dos criterios adicionales en la baremación *-se corresponderían con las letras d) y e)-* :
 - *“Entidades ejecutantes generadoras de empleo en el municipio” (más puntuación por empleos).*
 - *“Entidades ejecutantes vinculadas con la economía social.*

Contestación a cada uno de los puntos concretos, los cuales no se aceptan

- **Se incluyan criterios relacionados con la actividad a desarrollar**

Con el objetivo de lograr el éxito en la consecución del objeto la convocatoria, se ha establecido una relación muy amplia de actividades subvencionables, dada la variedad de actividades y servicios que los ciudadanos de los municipios en riesgo de despoblamiento demandan a sus ayuntamientos. Por ello, no se considera adecuado ni conveniente establecer criterios de selección relacionadas con actividades concretas sobre cooperativismo, dado que no ello puede afectar a la igualdad de trato en cuanto al resto de solicitudes de los municipios que no desarrollen dicha actividad.

- **Se prioricen acuerdos con entidades de economía social, incluyéndose una cláusula de tipo social en los baremos (*podríamos facilitar a la GVA si así lo considera oportuno*)**

El borrador de bases ya contempla como criterio objetivo de otorgamiento de la subvención, el criterio de cláusulas de responsabilidad social, valorado con 10 puntos. (base séptima, 1. c). Dicho criterio se considera suficiente para valorar las solicitudes desde el punto de vista social.



- **Se establezca una discriminación positiva a favor de las cooperativas**

Las subvenciones proyectadas por la Dirección General de Administración Local y en el marco de las competencias asignadas se conceden a los municipios en riesgo despoblamiento. Por tanto, no procede una discriminación positiva a favor de las Cooperativas en el marco de estas bases, más cuando son los municipios los que solicitan la ayuda y determinar la actividad a desarrollar sin discriminación alguna al respecto que pudiera menoscabar la concurrencia competitiva del procedimiento de concesión de las ayudas.

- **Se incluyan en la base séptima “Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención” dos criterios adicionales en la baremación -se corresponderían con las letras d) y e):**
 - **“Entidades ejecutantes generadoras de empleo en el municipio” (más puntuación por empleos).**
 - **“Entidades ejecutantes vinculadas con la economía social.**

Se considera que los criterios objetivos establecidos en el borrador sometido a información pública, son los adecuados para determinar el cálculo de las subvenciones solicitadas, dado que son los que establece la ley de despoblamiento para considerar a los municipios en situación de riesgo de despoblamiento, junto con el criterio de cláusulas de responsabilidad al que hemos aludido anteriormente en este informe.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Firmado por Jose Antonio Redorat Fresquet,
el 04/06/2025 15:04:21
Cargo: Responsable de Dirección General de
Administración Local